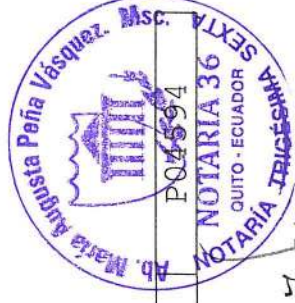


NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



2016	17	01	36
------	----	----	----

TAMPA :

P R O T O C O L I Z A C I O N

DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA MATERIALES
SILICEOS DEL SUR S.A.

CUANTÍA:

INDETERMINADA

QUITO, A 10 DE AGOSTO DEL 2016

Dí 2 copias

HWAR

Quito, 4 de Agosto del 2016

Señora Abogada.
María Augusta Peña Vásquez
NOTARIA 36 DEL CANTON QUITO
Su despacho.-

Juan Andrés Maldonado Pesantez, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión abogado en libre ejercicio, con matrícula de foro de abogados 01-084-2011, con el debido comedimiento comparezco y solicito:

Se sirva protocolizar los Estatutos de la Sociedad denominada MATERIALES SILICEOS DEL SUR, S.A., cuya escritura pública se encuentra protocolizada el pasado 11 de Julio del 2016. Esta documentación una vez protocolizada será entregada a la Intendencia de Compañías y Seguros.

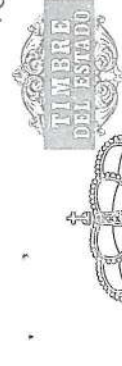
Atentamente,



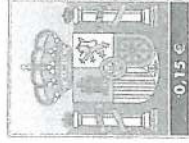
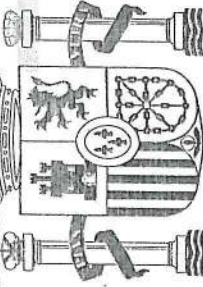
Abg. Juan Andrés Maldonado
FNJ 01-084-2011



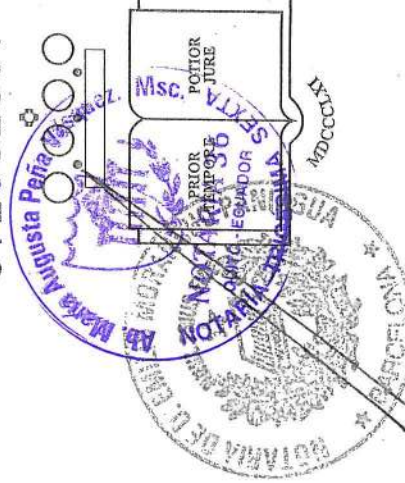
N15400



02/2016



CY2081607



LIBRO INDICADOR NÚM: 222 / 2016

Registro Mercantil de Madrid





02/2016 REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID



CY2081606



CERTIFICACIÓN ESPECIAL

El registrador mercantil que suscribe, certifica:

Que, a instancia de "Gesdocument y Gestión S.A.", en la que se solicita certificación de la sociedad **"MATERIALES SILICIOS DEL SUR S.A."**, comprensiva de la constitución, vigencia, no estar incurso en proceso de concurso de acreedores, estatutos, declaración de unipersonalidad, sistema de órgano de administración y, administrador único y representante persona física, ha examinado los libros del Registro, de los que, respecto a esa sociedad, resulta:

1. Que en la inscripción 1ª de la hoja número 83381, al folio 1 y siguientes del tomo 8805 general, 7649 de la sección 3ª, extendida el día 31 de agosto de 1988, en virtud de copia de la escritura autorizada por el notario de Barcelona don Antonio Carmelo Agustín Torres, el día 14 de junio de 1988, con el número 2155 de su protocolo; consta inscrita en este Registro la sociedad denominada **"MATERIALES SILICEOS DEL SUR S.A."** la cual fue constituida por tiempo indefinido mediante dicha escritura.
2. Que la citada sociedad figura adaptada con número de hoja M-63111.
3. El administrador único es la sociedad denominada actualmente "COMSA CORPORACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.L." representada por don Juan Miarnau Montserrat, quien aceptó su cargo.
4. El socio único de la compañía es la sociedad denominada actualmente "COMSA CORPORACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.L.".
5. Las fotocopias incorporadas a esta certificación son reproducción exacta de las inscripciones números 5, 13, 15, y 20, referentes a la sociedad **"MATERIALES SILICEOS DEL SUR S.A."**, y que obran al folio 210 y siguientes del tomo 2706, hoja M-63111, y que contiene lo solicitado.
6. No figuran inscripciones posteriores que modifiquen los particulares expresados.
7. No figura inscrita la disolución ni liquidación, por lo que continúa vigente.
8. No resulta del **libro diario** ningún asiento relativo a título pendiente de inscripción que afecte a los extremos de los que se certifica.

Esta certificación va extendida en esta hoja, y 22 más de papel timbrado de este Registro, números del 8410740 al 8410759, y los números 8547048 y 8547049, todas inclusive.

Madrid, a dieciséis de marzo de dos mil dieciséis.

El registrador mercantil,



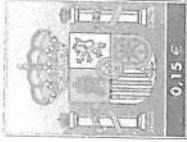
Nota. Presentada la instancia en el libro diario de certificaciones, asiento 10893/2016

Honorarios: S/M.

LOPD: A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida solo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, nuntiando ejercitarlos dirigiendo un escrito a la Dirección del Registro.

02/2016



CY2081605



Primero.- Modificar el objeto social de la Compañía, con la consiguiente modificación del Artículo 2º de los Estatutos Sociales, que en adelante tendrá la redacción siguiente:

PROCEDE DEL FOLIO 193, TOMO 9.468, LIBRO 8.211, HOJA NUMERO 83.381.

"MATERIALES SILENCIOS DEL SUR SA".- MIANNAU BANUS JORGE en nombre y representación de la sociedad de esta hoja, como secretario del Consejo de la misma, debidamente facultado y llevando a cumplimiento lo acordado por JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL, en su certificación inserta, en la que consta la aprobación del acta de la misma, ha otorgado la escritura que se inscribe, en la que se eleva a público los acuerdos adoptados por unanimidad, en dicha reunión, que son los siguientes:

a) La obtención, comercialización, importación y exportación de todo tipo de productos minerales, mineros o metalúrgicos, mediante la explotación, exploración o intervención, bien directa o indirecta, de toda suerte de yacimientos minerales, canteras, manantiales, estructuras subterráneas y demás recursos geológicos, tanto de origen natural como no natural, incluyendo el aprovechamiento de residuos obtenidos en operaciones de investigación, explotación o beneficios de cualesquiera yacimientos minerales o recursos geológicos.

b) La ejecución de obras públicas o privadas de cualquier clase, tanto civiles o de cualquier otro tipo, especialmente infraestructuras, niveles de terrenos, desmontes, tendidos de líneas eléctricas, telefónicas, férreas, carreteras o de otra índole. Construcción o reparación de todo tipo de edificaciones, tanto rústicas como urbanas, de carácter industrial, vivienda, comercial u oficinas, y en general, en sus diversos aspectos, todo el ramo de la construcción.

c) La prestación de toda clase de servicios técnicos de ingeniería industrial y civil, redacción y elaboración de proyectos, cálculos y ensayos para la actividad de la construcción privada y obra pública, la práctica de cualesquiera actividades de levantamiento de planos, fotogrametría, ejecución de maquetas y modelos, delineación, medición, valoración de proyectos y obras, elaboración de dictámenes, informes, peritajes y control de calidades, y todo ello con relación a empresas, organismos o particulares.

d) La compraventa, fabricación, producción, importación y exportación de maquinaria agrícola e industrial y de bienes de equipo, así como de sus diversos elementos y materia prima necesaria para su producción.

e) La adquisición, urbanización, parcelación, construcción, ampliación y reforma de toda clase de bienes inmuebles, tanto rústicos como urbanos y su explotación directa o indirecta.

Quedan exceptuadas del objeto social, todas aquellas actividades propias de instituciones de inversión colectiva o de Sociedades con regulación especial.

REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
3706			
N.º DE ORDEN INSCRIP.			

NOTAS MARGINALES

CAMBIO DE OBJETO SOCIAL (7º)

ADAPTACIÓN DE SOCIEDAD

A-FECCION. ALEGABA EXENCION DEL ACTO O CONTRATO A QUE SE REFIERE EL ASIENTO ADJUNTO. QUEDAN AFECTADOS LOS BIENES Y DERECHOS TRANSMITIDOS, POR DOS AÑOS, AL PAGO DE LA LIQUIDACION O LIQUIDACIONES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN DEL IMPUESTO DE TRANSMISIONES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS, MADRID, A 30 DE SEPTIEMBRE DE 1.992.-

REMITIDOS, AL REMIC, LOS DATOS REGLEMENTARIOS, MADRID, A DE. 5.08.01-64-1.992

Se modifica el art. 32 de los estatutos, sociales, según la inscripción 11ª.- Madrid 2 de Febrero de 1994.-

INSCRITA LA DECLARACION DE UNIVERSALIDAD por la inscripción 12, obrante al folio 221 del Tomo 3.706 General de Madrid, a 10 de enero de 1996.

TRASLADO DE DOMICILIO SOCIAL por la inscripción 13 de esta hoja. Madrid, 6 de Febrero de 1996.

02/2016

Segundo.- La presente modificación, se realiza con la aceptación unánime de todos los accionistas y para adaptar el objeto social a las actuales Ley de Sociedades Anónimas y Reglamento del Registro Mercantil.

Tercero.- Cambiar el carácter de las acciones-por razón de las restricciones a la libre transmisibilidad de las mismas- que actualmente son al portador, convirtiéndolas en nominativas, sin que proceda canje alguno, por cuanto no están materialmente impresas, y al procederse a ello, lo serán con el nuevo carácter que ahora se les atribuye.

Cuarto.- Adaptar en lo demás, los Estatutos Sociales de esta Compañía a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, haciéndose constar que en su redacción, se han tenido en cuenta, en todo aquello concerniente al objeto, capital social y acciones que lo representan, efectuarlo consecuentemente a lo determinado en los acuerdos anteriores.

Por lo que, de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre, y concretamente en sus Disposiciones Transitorias Segunda y Tercera, esta Sociedad se registrá por los nuevos Estatutos Sociales, los cuales son los siguientes:

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MATERIALES SILICIOS DEL SUR, S.A.

TÍTULO I.- DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO

ARTICULO 1º.- La presente Sociedad cuya denominación es "MATERIALES SILICIOS DEL SUR, S.A.", se registrá en lo sucesivo por los presentes Estatutos y, en lo en ellos no previsto, por los preceptos de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones que le sean aplicables.

ARTICULO 2º.- Constituye el objeto de la Sociedad:

a) La obtención, comercialización, importación y exportación de todo tipo de productos minerales, mineros o metalúrgicos, mediante la explotación, exploración o intervención, bien directa o indirecta de toda suerte de yacimientos minerales, canteras, manantiales, estructuras subterráneas y demás recursos geológicos, tanto de origen natural como natural, incluyendo el aprovechamiento de residuos obtenidos en operaciones de investigación, explotación o beneficio cualesquiera yacimientos minerales o recursos geológicos.

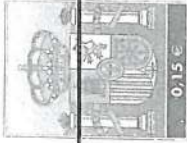
b) La ejecución de obras públicas y privadas de cualquier clase, tanto cíviles o de cualquier otro tipo.

MODIFICADO el artículo 32 de los Estatutos sociales, referente al ejercicio social por la inscripción es al folio 222 del presente tomo. Madrid, a ocho de Septiembre de mil Novecientos Noventa y ocho

Desde el 1 de Enero de 2002 ha quedado automáticamente redenominado el capital social de la presente Sociedad en 300.000 Euros, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del R. D. 1322/01 de 30 de Noviembre.

HAN SIDO MODIFICADOS LOS ARTICULOS 16, 25, 28 29 Y 30 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES SEGUN RESULTA DE LA 20 DE ESTA HOJA. MADRID, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2.008.

HAN CAMBIADO EL DOMICILIO SOCIAL POR LA INSCRIPCION 31. MADRID A 26 DE JUNIO DE 2014



CY20081604



PARA
NO
UTILIZARSE
CERTIFICAR



CY2081603

especialmente infraestructuras, nivelaciones de terrenos
desmontes, tendidos de líneas eléctricas, telefonías, ferreas
carreteras o de otra índole. Construcción y reparación de todo

tipo de edificaciones, tanto rústicas como urbanas, de carácter
industrial, vivienda, comercial u oficinas, y en general, en sus
diversos aspectos, todo el ramo de la construcción.

b) La prestación de toda clase de servicios técnicos
de ingeniería industrial y civil, redacción y elaboración de
proyectos, cálculos y ensayos para la actividad de la construc-
ción privada y obra pública, la práctica de cualesquiera
actividades de levantamiento de planos, fotogrametría, ejecución
de maquetas y modelos, delineaación, medición, valoración de
proyectos y obras, elaboración de dictámenes, informes, peritajes
y control de calidades, y todo ello con relación a empresas,
organismos o particulares.

c) La compraventa, fabricación, producción, importación
y exportación de maquinaria agrícola e industrial y de bienes de
equipo, así como de sus diversos elementos y materia prima
necesaria para su producción.

d) La adquisición, urbanización, parcelación, construc-
ción, ampliación y reforma de toda clase de bienes inmuebles,
tanto rústicos como urbanos y su explotación directa o indirecta.

Quedan exceptuadas del objeto social todas aquellas
actividades propias de Instituciones de Inversión colectiva o de
entidades con regulación especial.

ARTICULO 32.- El objeto social podrá realizarse por la
sociedad ya directamente, ya indirectamente, incluso mediante con-
titularidad de acciones o participaciones en sociedades con
objeto idéntico, análogo o parecido.

ARTICULO 42.- La duración de la sociedad se establece
por tiempo indefinido; esto no obstante, la Junta General podrá
con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley y en los
presente Estatutos, acordar en cualquier tiempo su disolución y
liquidación, así como la fusión con otras o la escisión en otra
u otras sociedades.

N.º DE
ORDEN
INSCRIP.

K-62/11

NOTAS MARGINALES

3706

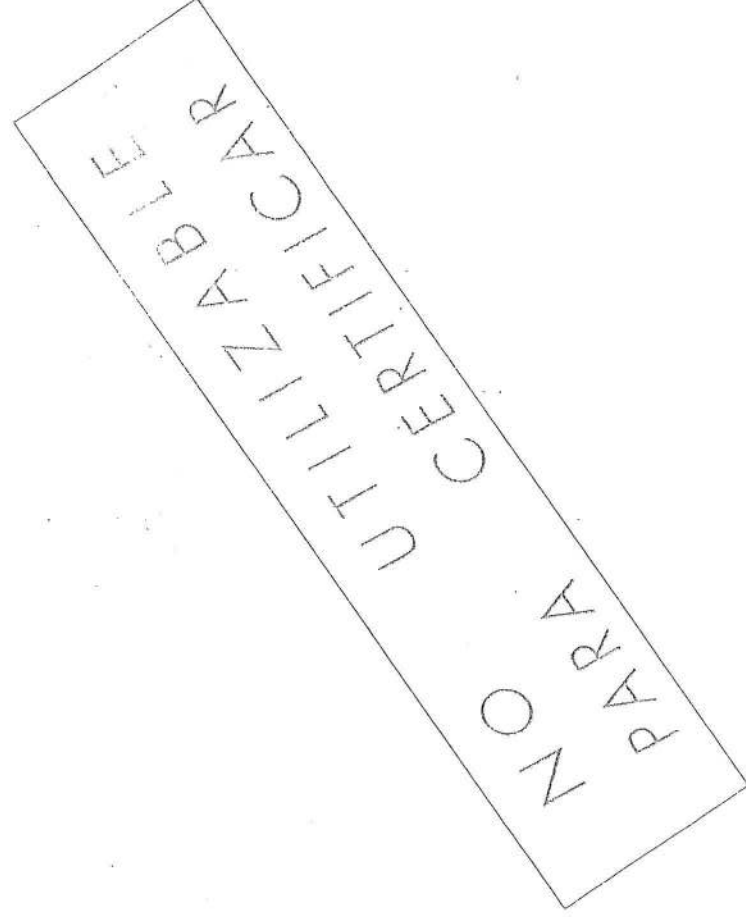
TOMO

REGISTRO MERCANTIL DE

SEC.

LIBRO

HOJA



02/2016

ARTICULO 52.- La sociedad inició sus actividades el día de su constitución.

ARTICULO 68.- El domicilio social se fija en el Paseo de la Castellana, nº 184 de Madrid.

Corresponde al órgano de Administración el traslado del domicilio dentro de mismo término municipal, así como la creación, supresión o traslado de sucursales, agencias o delegaciones, tanto en territorio nacional como extranjero, que el desarrollo de la actividad de la empresa haga necesario o conveniente.

TITULO II.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.

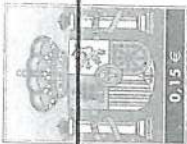
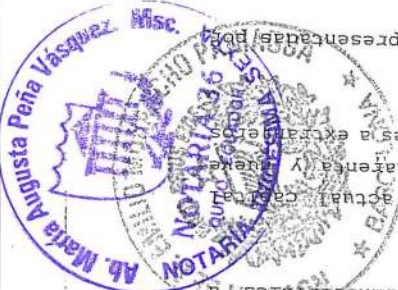
ARTICULO 79.- El capital social se fija en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESETAS.

El capital social está completamente suscrito y desembolsado, y dividido y representado por 5.000 acciones ordinarias, nominativas y de una sola serie de cinco mil pesetas de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del uno al cinco mil, ambos inclusive, totalmente desembolsadas.

El 51% de las acciones, conforme a lo que establece la Ley de Minas de 21 de julio de 1.973, tendrán el carácter de intransferibles a extranjeros y habrán de ser necesariamente propiedad de españoles o sociedades españolas. Las acciones correspondientes llevarán la mención de "intransferibles a extranjeros".

De las acciones representativas del actual capital social, son transferibles a extranjeros las cuarenta y primeras acciones de cada centena e intransferibles a extranjeros las cincuenta y una últimas de cada centena.

ARTICULO 82.- Las acciones estarán representadas por:

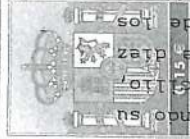


CY2081602

PARA
NO
UTILIZABLE
CERTIFICAR



02/2016



CY2081601



títulos, que podrán ser unitarios o múltiples. El título de cada acción contendrá necesariamente las menciones señaladas como mínimas en la Ley, y en especial las limitaciones a su transmisión que se establecen en estos Estatutos.

ARTICULO 92.- La acción confiere a su titular legítimo la condición de socio, e implica para éste el pleno y total acatamiento de lo dispuesto en los presentes Estatutos y en los acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la Sociedad, al tiempo que le faculta para el ejercicio de los derechos inherentes a su condición, conforme a estos Estatutos y a la Ley.

ARTICULO 102.- a) En toda transmisión de acciones por actos intervivos a título oneroso, se observarán los siguientes requisitos:

El accionista que se proponga transmitir sus acciones o alguna de ellas, deberá comunicarlo por escrito, indicando su numeración, precio y comprador, con indicación de su domicilio, a los administradores, quienes a su vez y en el plazo de diez días naturales, deberán comunicarlo a todos y cada uno de los demás accionistas en su domicilio. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de comunicación a los accionistas, podrán estos optar a la adquisición de las acciones, y si fueren varios los que ejercitaran tal derecho, se distribuirá entre ellos a prorrata de las acciones que posean, atribuyéndose en su caso los excedentes de la división al optante titular de mayor número de acciones. Transcurrido dicho plazo, la sociedad podrá optar, dentro de un nuevo plazo de veinte días naturales, a contar desde la extinción del anterior, entre permitir la transmisión proyectada o adquirir las acciones para su propia forma legalmente permitida. Finalizado este último plazo, sin que por los socios ni por la Sociedad se haya hecho uso del derecho de preferente adquisición, el accionista quedará libre para transmitir sus acciones a la persona y en las condiciones que le parezca conveniente, siempre que la transmisión sea comunicada a los administradores.

NO
PARA
UTILIZABLE
CERTIFICAR

CY2081600

02/2016



Lugar dentro de los dos meses siguientes a la terminación del último plazo indicado. Para el ejercicio de este derecho de adquisición preferente, el precio de compra, en caso de discrepancia, será el que designen los auditores de la sociedad, y si esta no estuviese obligada a verificar sus cuentas, por el auditor designado a solicitud de cualquiera de las partes, por el Registrador Mercantil del domicilio social.

La Sociedad no reconocerá ninguna transmisión intervivos de acciones que no se sujete a las normas establecidas en este artículo, ya sea voluntaria, ya litigiosa o por apremio, observándose en estos dos últimos casos lo que determina el artículo siguiente.

b) En toda transmisión de acciones a título gratuito o mortis-causa, se observarán los siguientes requisitos:

El adquirente de las acciones notificará a la Sociedad tal circunstancia, y ésta deberá presentarle uno o varios adquirentes de las acciones u ofrecerse a adquirir las la propia Sociedad por su valor real en el momento en que se solicitó la inscripción, de acuerdo con lo establecido por los artículos 64 y 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.

La Sociedad no reconocerá ninguna transmisión a título gratuito o mortis-causa de acciones, que no se sujete a las normas establecidas en este artículo.

[Handwritten signature]

NO
PARA
UTILIZARSE
CERTIFICAR

02/2016



ARTICULO 118.- Idéntico régimen se aplicará en caso de adquisición en procedimiento judicial, extrajudicial o administrativo de ejecución iniciándose el cómputo de los plazos desde el momento en que el rematante o adjudicatario comunique la adquisición al órgano de administración.

ARTICULO 129.- Las acciones figurarán en un libro registro que llevará la Sociedad, debidamente legalizado por el Registro Mercantil, en el que se inscribirán las sucesivas transferencias de las acciones con expresión del nombre, apellidos, razón o denominación social, en su caso, nacionalidad y domicilio de los sucesivos titulares, así como los derechos reales y otros gravámenes sobre aquellas regularmente constituidos.

La Sociedad sólo reputará accionista a quien se halle inscrito en dicho libro.

Cualquier accionista que lo solicite podrá examinar el libro registro de acciones nominativas.

La Sociedad sólo podrá rectificar las inscripciones que reputé falsas o inexactas cuando haya notificado a los interesados su intención de proceder en tal sentido y éstos no hayan manifestado su oposición durante los treinta días siguientes a la notificación.

ARTICULO 139.- Las acciones son indivisibles. Los copropietarios de una acción responden solidariamente frente a la Sociedad de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionista, y deberán designar una sola persona que ejerce en su nombre los derechos inherentes a su condición de socio. La misma regla se aplicará a los demás supuestos de coindivisión de derechos sobre las acciones.

ARTICULO 142.- En caso de usufructo de acciones, la calidad de socio reside en el nudo propietario. Las demás

REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	LIBRO	SECCION	HOJA
1706	—	—	N-63411

NOTAS MARGINALES

N.º DE
ORDEN
INSCRIP.

55

042081599



PARA
NO
UTILIZARSE
CERTIFICAR
LE

02/2016

relaciones entre el usufructuario y el nudo propietario y el restante contenido del usufructo, respecto a la Sociedad, se registrarán por el título constitutivo de este derecho, notificado a la Sociedad, para su inscripción en el libro registro. En su defecto, se registrará el usufructo por lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas y en lo no previsto en esta, por la Ley civil aplicable.

ARTICULO 158.- En caso de prenda o embargo de acciones se observará lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.

TITULO III.- ORGANOS DE LA SOCIEDAD.

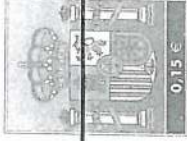
ARTICULO 169.- Los órganos de la Sociedad son la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración.

Ello sin perjuicio de los demás cargos que por la propia Junta General, por disposición estatutaria o por disposición de la Ley se puedan nombrar.

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTICULO 179.- Los accionistas, constituidos en Junta General debidamente convocada, decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Junta. Todos los socios, incluso los disidentes y no asistentes a la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General. Quedan a salvo los derechos de separación e impugnación establecidos en la Ley.

ARTICULO 189.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias, y habrán de ser convocadas por los administradores. Junta Ordinaria es la que debe reunirse dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre las distribución del resultado. Junta Extraordinaria es cualquier otra que no sea la ordinaria anual.

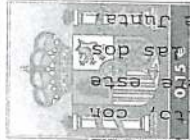


CY2081598

NO
PARA
UTILIZARSE
CERTIFICAR

CY2081597

02/2016



ARTICULO 199.- La Junta General, ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean al menos la cuarta parte del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la reunión de la junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

ARTICULO 209.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, para que la junta pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión o escisión de la sociedad o cualquier otra modificación estatutaria, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, la mitad del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, bastará la representación de la cuarta parte del capital suscrito con derecho a voto.

Sin embargo, cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito, con derecho a voto, los acuerdos sociales a que se refiere este artículo sólo podrán adoptarse con el voto favorable de las dos terceras partes del capital presente o representado en la junta.

ARTICULO 219.- Toda Junta General deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, por lo menos, quince días antes de la fecha fijada para su celebración, salvo para los casos de fusión y escisión en que la antelación deberá ser de treinta días como mínimo.

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y el orden del día. Podrá también hacerse constar la fecha, en su caso, de la segunda convocatoria, por lo menos 24 horas después de la primera. En todo caso, sin perjuicio del derecho de cualquier accionista a obtener de la sociedad de forma inmediata y gratuita los documentos que han de ser sometidos a su aprobación y en su caso, el informe de los auditores de cuentas.

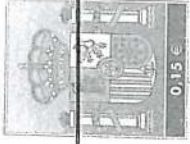
REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
3706	—	—	—
NOTAS MARGINALES			
N.º DE ORDEN INSCRIP.			
11-63441			

fs

NO PARA
UTILIZARSE
CERTIFICAR

CY2081596

02/2016



No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital desembolsado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO 222.- Podrán asistir a la Junta, en todo caso los titulares de acciones que las tuvieran inscritas en el libro registro de acciones, con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta, y los titulares de acciones que acrediten mediante documento público, su regular adquisición de quien en el libro registro aparezca como titular. Con dicha acreditación se entenderá solicitada a los administradores la inscripción en el libro registro.

ARTICULO 239.- Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por otra persona que sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta, en los términos y con el alcance establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal del representado a la Junta tendrá el valor de revocación.

ARTICULO 249.- Los administradores podrán convocar Junta extraordinaria siempre que lo estimen conveniente para los intereses sociales. Deberán, asimismo convocarla cuando soliciten accionistas que representen el cinco por

[Handwritten signature]

PARA
NO
UTILIZARSE
CERTIFICAR



02/2016



capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en ella. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha del oportuno requerimiento notarial a los administradores, quienes incluirán necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de la solicitud.

ARTICULO 252.- Actuarán de Presidente y Secretario en las Juntas quienes ocupen dichos cargos en el Consejo de Administración. En su defecto, los accionistas que elijan los asistentes a la reunión.

ARTICULO 262.- Los acuerdos de la Junta se adoptarán por mayoría, salvo los supuestos previstos en estos Estatutos y en la Ley en que se requiere en su caso mayoría calificada. Cada acción da derecho a un voto.

ARTICULO 272.- El Acta de la Junta podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado esta, y, en su defecto, dentro del plazo de quince días, por el presidente y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.

El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación. La certificaciones de sus actas serán expedidas y los acuerdos se elevarán a públicos por las personas legitimadas para ello según determinan estos Estatutos y el Reglamento del Registro Mercantil.

DE LA ADMINISTRACION

ARTICULO 282.- La representación de la sociedad en juicio y fuera de él corresponde al Consejo de Administración actuando colegiadamente. La ejecución de acuerdos corresponden-dera al consejero o consejeros que el propio Consejo designe, y

CY2081595



REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	LIBRO	SEC.	HOJA
3.706	—	—	H-62.144

NOTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN INSCRIP.

15

PARA
NO
UTILIZARSE
CERTIFICAR

02/2016

en su defecto, al Presidente, o al apoderado con facultades para ejecutar y, elevar a públicos los acuerdos sociales.

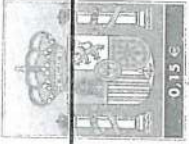
El órgano de administración podrá hacer y llevar a cabo cuanto esté comprendido dentro del objeto social así como ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas por la Ley o por estos estatutos a la Junta General. A modo meramente enunciativo, corresponden al órgano de administración las siguientes facultades y todo cuanto con ellas esté relacionado, ampliamente y sin limitación alguna:

a) Facultades ejecutivas: Ejecutar los acuerdos sociales y exigir el cumplimiento de los mismos; certificar los acuerdos sociales si con arreglo a la Ley vigente tienen facultad certificante suficiente; elevar a públicos dichos acuerdos, en los supuestos y con las condiciones legales.

b) Facultades representativas: Representar a la sociedad ante toda clase de entidades públicas y privadas y particulares, así como ante toda clase de oficinas del Estado, provincia, municipio y entidades autónomas, y ante los Juzgados de cualquier clase y jurisdicción, incluso arbitrales en toda clase de asuntos, expedientes, procedimientos, pleitos y causas en que directa o indirectamente esté interesada la sociedad.

c) Facultades de administración: Administrar los bienes y derechos de la sociedad, en el más amplio sentido pudiendo ceder el uso y disfrute de los mismos y extinguir relaciones jurídicas anteriores; y representar a la sociedad ante la Administración en todo lo referente a la posesión, explotación y administración de los mismos.

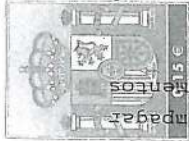
Realizar actos de extraordinaria administración, como hacer declaraciones de obra o plantación, practicar deslinde, amojonamientos, y cualesquiera otros actos que puedan entenderse dentro de los actos de administración en el más amplio sentido.



CY2081594

PARA
NO
UTILIZARSE
CERTIFICAR

02/2016



CY2081593

d) Facultades comerciales: Ejercer el comercio en nombre de la sociedad y dirigir su organización comercial, contratando empleados, despidiéndolos, fijando facultades, atribuciones, obligaciones y sueldos.

Contratar la ocupación de locales donde ejercer dicha actividad y realizar cualesquiera actos que puedan entenderse incluidos dentro del tráfico mercantil habitual.

e) Facultades mercantiles y bancarias: Abrir cuentas corrientes y de crédito en cualquier entidad de crédito y ahorro; cancelarlas.

Solicitar créditos ordinarios y especiales, descuentos de efectos de comercio y créditos financieros, dar y tomar dinero a préstamo.

Librar, aceptar, endosar, intervenir, pagar, impagar y solicitar el protesto de letras de cambio y demás documentos de giro y tráfico.

Operar con la banca privada y pública, incluso con el Banco de España, en ejercicio de las facultades anteriores, haciendo cuanto la legislación y la práctica bancaria permitan.

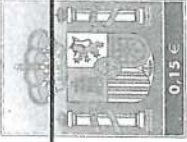
f) Facultades de disposición: Disponer por cualquier título oneroso y causa, de los bienes y derechos de propiedad de la sociedad, muebles e inmuebles; y en su consecuencia, enajenar-los en todo o en parte, gravarlos con cualquier carga real, incluso de garantía hipotecaria, practicar segresiones, agrupaciones, divisiones y demás operaciones susceptibles de inscripción registral, Transgír y someterse a unido arbitral. Adquirir por cualquier título y causa, bienes muebles e inmuebles, por el precio, al contado, o a plazos que libremente determinen.

REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
3.706	—	—	4-68.111
NOTAS MARGINALES			
N.º DE ORDEN INSCRIP.			

PARA
NO
UTILIZARSE
CERTIFICAR

CY2081592

02/2016



Adquirir por suscripción y por compra acciones representativas del capital social de otras sociedades, así como obligaciones y demás títulos, valores, sin limitación.

g) Facultades de afianzamiento: Avalar y afianzar operaciones de terceros sin limitación de clase alguna.

h) Facultades de apoderamiento: Conferir poderes a favor de la persona o personas, naturales o jurídicas, que tengan a bien, para el ejercicio de todas o algunas de las facultades relacionadas.

i) Facultades de formalización: Otorgar y firmar los documentos públicos y privados que exija el ejercicio de cualquiera de las facultades anteriores, sin limitación alguna. Ejecutar y, en su caso, elevar a públicos los acuerdos adoptados por la Junta General.

ARTICULO 299.- Para ser administrador no será necesario ser accionista. Serán nombrados por la Junta General, por plazo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos por periodos de igual duración. No podrán ser administradores quienes se hallen incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, especialmente las de altos cargos determinadas por la ley de 26 de diciembre de 1.983 y demás que puedan establecerse en el futuro.

ARTICULO 309.- El Consejo de Administración estará

[Handwritten signature]

PARA
NO
UTILIZARSE
CERTIFICAR

NO
PARA
UTILIZABLE
CERTIFICAR



02/2016

Artículo 35.- De los beneficios obtenidos en cada



NO
PARA
UTILIZARSE
CERTIFICAR

02/2016



ejercicio, una vez cubierta la dotación para reserva legal y demás atenciones legalmente establecidas, la Junta podrá aplicar lo que estime conveniente para reserva voluntaria, fondo de previsión para inversiones y cualquier otra atención legalmente permitida. El resto, en su caso, se distribuirá como dividendos entre los accionistas en proporción al capital desembolsado por cada acción.

El pago de dividendos a cuenta se sujetará a lo dispuesto en la Ley.

TITULO V.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.

ARTICULO 36.- La sociedad se disolverá por las causas legalmente previstas. Se exceptúan del periodo de liquidación los supuestos de fusión o escisión total. En caso de disolución, la liquidación quedará a cargo de los administradores, que con el carácter de liquidadores, practicarán la liquidación y división con arreglo a los acuerdos de la Junta General y a las disposiciones vigentes, y si el número de Administradores o Consejeros fuese par, la Junta designará por mayoría otra persona más como liquidador, a fin de que su número sea impar.

ARTICULO 37.- Una vez satisfechos todos los acreedores y consignado el importe de sus créditos contra la sociedad, y asegurados competentemente los no vendidos, el activo resultante se repartirá entre los socios, conforme a la Ley.

DISPOSICION FINAL

Todas las cuestiones societarias litigiosas que se susciten entre la sociedad y sus administradores o socios, entre aquéllos y éstos, o estos últimos entre sí, se someten al arbitraje institucional del TRIBUNAL ARBITRAL DE BARCELONA de l'Associació Catalana per a l'Arbitratge, encargándole a designación de árbitros y administración del arbitraje de acuerdo con su reglamento, y siendo de obligado cumplimiento su decisión arbitral. Se exceptúan de esta sumisión aquellas cuestiones que no sean de libre disposición.



REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	LIBRO	SEC.	HOJA
3.706	—	—	H-6241

NOTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN INSCRIP.

52

PARA
NO
UTILIZARSE
CERTIFICAR



CY2081588

02/2016



La modificación del objeto social, fue anunciada en los diarios "El Mundo" y "Diario 16", ambos el día 8 de Junio de 1.992, según ejemplares de dichos diarios que se acompañan.- EM SU VIRTUD INSCRIBO los expresados acuerdos de CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y ADAPTACION DE SOCIEDAD. ASI RESULTA de escritura autorizada por el Notario de BARCELONA, AGUSTIN TORRES ANTONIO CARMelo, el día 18 DE JUNIO DE 1992, con el número 2643 de su Protocolo fue presentada copia en este Registro a las 12 horas 01 minutos del día 31 DE JULIO DE 1992, con el número 16463, según asiento de presentación 215 del Día 10-265 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS..

[Signature]

Hons. S/M. VEINTICINCO MIL DIEZ PESETAS.

0
0
0
0
0
0
0
0
0
0

PARA
NO
UTILIZARSE
CERTIFICAR



02/2016



CY2081587

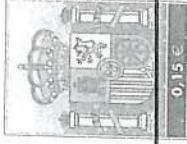


13 "MATERIALES SILENCIOS DEL SUR SA". - MARIANA MONTEERRAT JUAN en nombre y representación la sociedad de esta Hoja, como secretario del Consejo de la misma y facultado por Consejo UNIVERSAL en su reunión del día 25 DE OCTUBRE DE 1995, en su domicilio social cuya acta fue aprobada al final de la misma, según resulta de certificación inserta expedida por MARIANA MONTEERRAT JUAN con el Visto Bueno de SORIGUE ZAMORANO JULIO, cuyas firmas resultan debidamente legitimadas, ejecuta el siguiente acuerdo tomado por unanimidad: Trasladar el domicilio social dentro de Madrid, a la calle Joaquín Pau número 2, modificándose el Artículo 6 de los estatutos sociales, que tendrá la siguiente redacción: "ARTÍCULO 6.- El domicilio social se sitúa en la calle Joaquín Pau número 2 de Madrid. Corresponde al Órgano de Administración el traslado del domicilio dentro del mismo término municipal, así como la creación, supresión o traslado de sucursales, agencias o delegaciones tanto en territorio nacional como extranjero, que el desarrollo de la actividad de la empresa haga necesario o conveniente." El expresado traslado fue publicado en el periódico "ABC" y "El Mundo" de fecha ambos 10 de Noviembre de 1995, según resulte de dichos ejemplares que se acompañan. - EN SU VIRTUD INSCRIBO los expresados acuerdos del CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL. ASI RESULTA de copia de la escritura autorizada por el Notario de BARCELONA, AGUSTIN TORRES ANTONIO CARMEL, el día 14 DE DICIEMBRE DE 1995, con el número 3240 de su protocolo. Presentada copia en este Registro el día 26 DE ENERO DE 1996, con el número 8241, según asiento de presentación 551 del Diario 563. S/M TRES MIL DOSCIENTAS VEINTICINCO pesetas.

REGISTRO MERCANTIL DE Madrid	
TOMO	3704
LIBRO	0
SEC.	0
HOJA	M-6311
NOTAS MARGINALES	
12- REGLAMENTARIOS. MADRID A OULT HA CAMBIADO EL SÓCIO UNICO, SEGUN RESULTA DE LA 21 DE ESTA HOJA. MADRID, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2.008	
15 CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	

NO
PARA
UTILIZARSE
CERTIFICAR

02/2016



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CY2081586



MATERIALES SÍMBOLOS DEL SUR S.A. - MARIANA MONTESERATE JUAN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL, el día 30 DE NOVIEMBRE DE 1997, ejerciendo las competencias de la JUNTA GENERAL, y que son las siguientes:

PRIMERA.- Modificar el artículo 32 de los estatutos sociales, referente al ejercicio social, acordándose que este pasará a coincidir con el año natural, esto es, del 1 de enero al 31 de diciembre.

En consecuencia, se modifica el artículo 32 de los estatutos sociales, que en adelante, y con derogación de su anterior redacción, será del tenor literal siguiente:

Artículo 32.-

El ejercicio social coincidirá con el año natural.

La Sociedad deberá llevar, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio, una contabilidad ordenada, adecuada a la actividad de su Empresa, que permita un seguimiento cronológico de las operaciones, así como la elaboración de inventarios y balances. Los libros de contabilidad serán legalizados por el Registro Mercantil correspondiente al lugar del domicilio social.

Los administradores están obligados a formar en el plazo máximo de tres meses a contar desde el cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el Informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado. Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria. Estos documentos, que forman una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar una imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en la Ley y en el Código de Comercio y deberán estar firmados por todos los administradores.

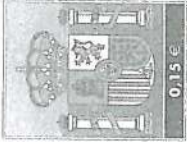
SEGUNDA.- En consecuencia, y de forma extraordinaria, el ejercicio social que se inicia durará del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 1997, pasando a coincidir el ejercicio social siguiente con el año natural.

EN SU VIRTUD INSCRIBO los expresados acuerdos de MODIFICACIONES ESTATUTARIAS RESULTA de escritura autorizada por el Notario de BARCHILONA, DONA FLORENIA JAVIERA, el día 30 DE JULIO DE 1998, con el número 2749 de su Protocolo, fue presentada en el Registro el día 24 DE JULIO DE 1998, con el número 10874, según asienta el asistente. Mons. S/M Y L.O..

MODIFICACIONES ESTATUTARIAS
REMITIDOS
AL
REMITIDO
de septiembre de 1998

01
02
03
04
05
06
07
08
09
10
11

PARA
NO
UTILIZARSE
CERTIFICAR
EL



02/2016

CY2081585



"MATERIALES SILICIOSOS DEL SUR SA." DON JUAN MIRANAU MONTERRAT, en nombre y representación, como persona física representante de la Entidad "TAMISA, S.L.", la cual, a su vez, es la ADMINISTRADORA UNICA de la Sociedad de esta Hoja, ha otorgado la escritura que se inscribe por la que eleva a público las decisiones adoptadas por el "ACCIONISTA UNICO de la sociedad, Tamisa, S.L., ejerciendo las competencias de

20

59 CAMBIO DE ESTRUCTURA DEL ORGANO ADMI
60 ARTICULO DE LOS ESTATUTOS
61 NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO DE ORGANO AD

NO UTILIZABLE
PARA CERTIFICAR

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

TOMO	17627
SEC.	8
LIBRO	0
HOJA	M-63111

N.º DE ORDEN INSCRIP.

NOTAS MARGINALES

CESE DE MIEMBRO DEL ORGANIZADO DE ADMON.

NOMBRAMIENTO DE CARGO

Remitidos al R.M.C. los datos reglamentarios dentro del plazo previsto en el artículo 384 R.M.

MEDIANTE CERTIFICACION expedida en Espinques de Llobregat el 26 de noviembre de 2009, por el Secretario no Consejero de la Sociedad "COMSA EMTE SL" don JOSEF LLUIS VILASECA REGUENA, cuya firma consta legitimada por el Notario de Barcelona don José Eloy Valencia Docasar, se hace constar dada la "condición de ADMINISTRADOR UNICO de "COMSA EMTE SL en la sociedad de esta hoja, el cambio de denominación social de "TAMISA SL" por el de "COMSA KMTX SL" formalizado el 28 de julio de 2009 por el Notario de Barcelona don Xavier Roca Ferrer con el número 2.362 de su protocolo, que motivo la inscripción 506 en su hoja social B-58982. Así resulta de la reseña certificación presentada en este Registro con el número 1/2010/6548 el día veinte de enero de 2008, la cual dejó archivada en este Registro bajo el NUMERO 1.267/2010 de LEGAJO. Madrid a veintidos de enero de 2010

dos mil diez.

Remitidos al R.M.C. los datos reglamentarios dentro del plazo previsto en el artículo 384 R.M.

REELIGIDO EN SU CARGO EL ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD DE ESTA HOJA Y SU REPRESENTANTE

La Junta General de fecha VEINTI DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO", según resulta de certificación inserta en el expediente por el propio compareciente, en la representación antes dicha y también como Secretario del Consejo de Administración Saliente, a los efectos previstos por el artículo 111 Reglamento Registral Mercantil, cuya firma legitima el Notario autorizante, y que son las siguientes:

Tercero.- En consecuencia, modificar el actual redactado de todos aquellos artículos que hagan mención al órgano de administración, que pasarán a tener en adelante la siguiente redacción:

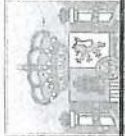
Artículo 16.- La Sociedad será gobernada por los accionistas reunidos en Junta General y será administrada por un Administrador único.

Artículo 28.- La representación de la Sociedad en juicio y fuera de él corresponde al órgano de Administración.

Artículo 29.- Para ser administrador no será necesario ser accionista. Serán nombrados por la Junta General, por plazo de seis años, pudiendo ser indefinidamente reeligidos por períodos de igual duración. No podrán ser administradores quienes se hallen incursos en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, y en particular en las previstas en la Ley 5/2006, de 10 de abril y demás que puedan estar establecidas en el futuro.

Cuarto.- Facultar expresamente al órgano de administración para que comparezca ante el Notario de su elección y otorgue la correspondiente escritura pública en orden a la formalización de estos acuerdos, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos y privados sean necesarios o convenientes, sin restricción, incluso complementarios, aclaratorios, rectificatorios o subsanatorios, con la más amplia delegación al respecto de esta Junta General.

MEDIANTE dos certificaciones expedidas en Madrid, el 16 de Mayo de 2.008 y el 28 de Julio de 2.008, por Don Juan Mianau Montserrat, como persona física representante de TAMISA, S.L. la cual, es el Administrador Único de la Sociedad de esta hoja, cuya firma legitima los Notarios de Barcelona Don Xavier Roca Ferrer y Don Joan Carles Ole Ravaro, respectivamente, se hace constar lo siguiente: Se subsanan los errores y/u omisiones padecidos en la escritura original de este asiento en cuanto a: 1.- Dar nueva redacción al artículo 16 de los Estatutos sociales, el cual ha quedado consignado correctamente en su lugar correspondiente. Y 2. Se omitió hacer constar la nueva redacción de los artículos 25 y 30 de los Estatutos sociales, que en adelante serán SIN CONTINUIDO. EN SU VIRTUD INSCRIBO LOS EXPRÉSADOS ACUERDOS DE Cese Y NOMBRAMIENTO DE CARGOS Y SU ACEPTACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS ARTICULOS 16, 25, 28, 29 Y 30 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Haciendo constar la NO inclusión de la persona nombrada inscrita por este asiento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil. HABIÉNDOSE CUMPLIDO LO PREVISTO POR EL ART. 185.6 R.R.M. Así resulta de copia de la escritura autorizada por el Notario de BARCELONA, MORANCHO PANIAGUA KMITO, el día 11 de marzo de 2008, con el número 263/2008 de su protocolo, que fue firmada en este Registro con el número 1/2008/116853 el día veintiocho de agosto de dos mil ocho en soporte papel, según Asiento de Presentación 1079 del Diario 1918. Madrid a uno de septiembre de dos mil ocho. Non SM Y L/D.



CY2081584

PARA
NO
UTILIZABLE
CERTIFICAR



CY2098513

02/2016



LIBRO INDICADOR NÚMERO: 222/2016

Yo, **EMILIO MORANCHO PANIAGUA**, Notario delIlustre Colegio de Cataluña, con residencia en Barcelona, **DOY****FE: DE QUE LA PRECEDENTE FOTOCOPIA**, extendidaen veinticuatro folios de papel exclusivo para documentos
notariales, de la serie CY nº 2081607 y los veintitres siguientesen orden correlativo descendente a los que añadido el presente en
el que extendo esta diligencia, coincide con su original que he
tenido a la vista. -----

EN BARCELONA, a 07 de julio de 2016. -----

SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONESFE PÚBLICA
NOTARIAL

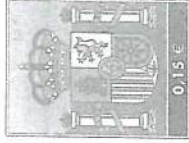
EMILIO MORANCHO PANIAGUA



0206179753

01001





CY0034069

02/2016



El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de don Emilio Morancho Paniagua, Notario de Barcelona, Colegio Notarial de Cataluña, en testimonio de exhibición de certificado, a favor de MATERIALES SILICIOS DEL SUR, S.A., libro indicador 222, de 7 de julio de 2016, en el folio CY2098513.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

PAÍS:Country / Pays :
ESPAÑA**El presente documento público**

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por Don Emilio Morancho Paniaguahas been signed by
a été signé par**3. quien actúa en calidad de** Notarioacting in the capacity of
agissant en qualité de**4. y está revestido del sello / timbre de** la Notaríabears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de**Certificado**

Certified / Attesté

5. en Barcelona
at / à**6. el día** 11/07/2016
the / le**7. por** Don José Alberto Marín Sánchez, Vicedecano del Colegio Notarial de Cataluña
by / par**8. bajo el número** N5301/2016/027590No
sous no**9. Sello / timbre:**Seal / stamp:
Sceau / timbre:**10. Firma:**Signature:
Signature :
José Alberto Marín Sánchez,
Vicedecano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:Q7Z2-b1BQ-JKJL-4JAP

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document bears the identity of the seal or stamp which the public document bears.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:Q7Z2-b1BQ-JKJL-4JAP

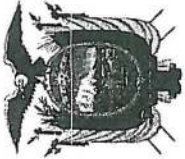
Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:Q7Z2-b1BQ-JKJL-4JAP



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Abogado Juan Andrés Maldonado, con matrícula profesional número cero uno guión cero ocho cuatro guión dos cero uno uno, del Foro de Abogados, en esta fecha y en veintiocho fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Trigésima Sexta de este Cantón, cuyo archivo se halla a mi cargo, LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA MATERIALES SILICEOS DEL SUR S.A.- Quito, a diecisiete (17) de Agosto de dos mil dieciséis.

María Augusta Peña Vásquez

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO D.M.
RAZÓN: FACTURA No.0043820

LA NO

Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de los documentos protocolizados ante mí, AB. MARÍA AUGUSTA PEÑA VÁSQUEZ, MSC, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, Y, en fe de ello las confiero, debidamente firmada en Quito a, diecisiete (17) de Agosto de dos mil dieciséis (2016).



María Augusta Peña Vásquez

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000043820



20161701036P04594

PROTOCOLIZACIÓN 20161701036P04594

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 17 DE AGOSTO DEL 2016, (11:20)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA MATERIALES SILICEOS DEL SUR, S.A.

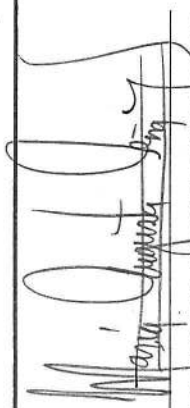
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 28

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
MALDONADO PESANTEZ JUAN ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104441738

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

PAGINA EN BLANCO

